

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 093-2016-MDT/A

El Tambo, 17 de mayo de 2016.

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Informe N° 142-2016-MDT/A/SG, de fecha 13 de mayo de 2016, de la Sub Gerencia de Secretaria General, el Memorando N° 060-2016-MDT/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 20 de abril de 2016 y el Informe N° 112-2016-MDTT/GDUR/SGCCUR/RNPP, de fecha 23 de febrero de 2016, de la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural sobre: RECTIFICACIÓN DE OFICIO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246-2014-MDT/A, y;



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5 y 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el numeral 201.1 del Art. 200° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "Los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión";

Que, el numeral 201.2 del Art. 200° de la norma legal precitada establece que "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original";

Que, conforme al Artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2014-MDT/A, de fecha 27 de junio de 2014 en su Artículo Primero resolvió: "Transferir en calidad de afectación de uso el terreno de 341.9 metros cuadrados, ubicado en el lote 15 Mz. "D" en la Urbanización Margaritas del distrito de El Tambo, a favor del Jurado Nacional de Elecciones";



Que, mediante el Informe N° 112-2016-MDTT/GDUR/SGCCUR/RNPP, de fecha 23 de febrero de 2016, la Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural, advierte dos errores en el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 246-2014-MDT/A: DICE lote 15 Mz. "D", DEBE DECIR lote 15 Mz. "B"; DICE área 341.90m2, DEBE DECIR 341.09m2, y;

Estando a lo propu<mark>e</mark>sto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con vización de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO con efecto retroactivo al 27 de junio del año 2014 la Resolución de Alcaldía N° 246-2014-MDT/A, en su Artículo Primero: DICE lote 15 Mz. "D", DEBE DECIR lote 15 Mz. "B"; DICE área 341.90m2, DEBE DECIR 341.09m2.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el cumplimiento efectivo y estricto de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Catastro Control Urbano y Rural y a todos los interesados conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUN